

PROGRAMA PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN:

Erradicación de la
desescolarización
y del absentismo escolar
en el Territorio de Bizkaia





Han participado en la elaboración de este programa:

- 1** DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN:
(Delegación Territorial de Educación de Bizkaia)
 - Inmaculada Cereceda
 - Almudena Gabiola
 - Candi Hernández
- 2** DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA:
(Departamento de Acción Social)
 - Alazne Madinabeitia
 - Dolores Menchaca
 - Nagore Zubiaur
- 3** EUDEL:
 - Dorleta Goiburu
 - Manuela González
 - Javier Ruiz
 - Jone Unzueta
- 4** DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL:
 - Kontxi Gabantxo
- 5** CONSORCIO PARA LA EDUCACIÓN
COMPENSATORIA:
 - Mikel Ubillos

Con la colaboración de: GAIZKA GABANTXO,
IRATXE LANDETA , PEDRO OTXOA ,
M^a ANTONIA GINER, ADORACIÓN DE LA FUENTE,
y de todas las personas que han
participado en la Mesa Socio-Educativa.

Edita: GOBIERNO VASCO. Departamento de Educación, Universidades e Investigación.

DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA. Departamento de Acción Social.

EUDEL. Asociación de Municipios Vascos.

Diseño y maquetación: Estudio de Diseño BIGRAFI.

Impresión: Gráficas BERRIZ.

Edición: Marzo 2003.

Tirada: 10.000 ejemplares.

D.L.: BI-491-03

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	7
1.1. PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA	9
1.2. LA DESESCOLARIZACIÓN Y EL ABSENTISMO ESCOLAR: UN PROBLEMA SOCIAL Y EDUCATIVO	9
1.3. CAUSAS	11
1.4. ALCANCE DE ESTE PROBLEMA EN BIZKAIA	12
1.5. NECESIDAD DE UNA INTERVENCIÓN COORDINADA DE LAS INSTITUCIONES IMPLICADAS EN ESTE PROBLEMA	14
2. MARCO LEGAL	15
2.1. DERECHO A LA EDUCACIÓN: LA ESCOLARIZACIÓN Y EL DEBER DE ASISTENCIA, INSTRUMENTOS BÁSICOS PARA SU EFECTIVIDAD	17
2.2. LOS SUJETOS OBLIGADOS A PROCURAR LA EFECTIVIDAD DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN Y CONCRETAMENTE A ERRADICAR EL ABSENTISMO ESCOLAR	17
2.2.1. Los poderes públicos	18
2.2.2. Los sujetos privados	21
3. PROGRAMA DE INTERVENCIÓN	23
3.1. DEFINICIÓN OPERATIVA DE LOS TÉRMINOS: DESESCOLARIZACIÓN, ABSENTISMO ESCOLAR Y ASISTENCIA IRREGULAR	25
3.2. OBJETIVOS A LOGRAR EN LA ERRADICACIÓN DE LA DESESCOLARIZACIÓN Y DEL ABSENTISMO ESCOLAR	26
3.3. PRINCIPIOS QUE GUÍAN LA INTERVENCIÓN	26

3.4. ACTUACIÓN DE LAS DISTINTAS INSTITUCIONES	27
3.4.1. DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN	27
3.4.2. AYUNTAMIENTOS	30
3.4.3. DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA (DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL)	32
3.5. DIAGRAMAS DE FLUJO DE LA INTERVENCIÓN	34
3.5.1. EN SITUACIÓN DE ABSENTISMO	34
3.5.2. EN SITUACIÓN DE DESESCOLARIZACIÓN	35
3.6. DURACIÓN DEL PROGRAMA	36
3.7. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA	36
4. ANEXOS	37
4.1. MODELO DE INFORME SOCIO-EDUCATIVO	39
4.2. MODELO DE PROYECTO DE INTERVENCIÓN	45
4.3. MODELOS DE CARTAS DE DERIVACIÓN	46
4.4. HOJAS DE REGISTRO DE DATOS DE DESESCOLARIZACIÓN Y/O ABSENTISMO	48

PRÓLOGO

El acceso a la educación se ha universalizado garantizando el cumplimiento de un derecho fundamental. A pesar de ello, se constata que un número importante de menores no asiste con regularidad a un centro educativo o lo que es peor aún, no está matriculado, comprometiendo de esta manera su desarrollo personal, académico y profesional.

El ejercicio efectivo del derecho a la educación es imprescindible para el progreso y el desarrollo de la sociedad y además contribuye a evitar en gran medida la marginación y la exclusión social. En consecuencia, la desescolarización y el absentismo escolar no son sólo un problema educativo sino también social.

Ante la magnitud de esta realidad, las Instituciones Públicas responsables hemos visto la necesidad de trabajar conjuntamente para garantizar el derecho a la educación.

Nace así, *“El Programa para garantizar el derecho a la educación: erradicación de la desescolarización y del absentismo escolar en el Territorio Histórico de Bizkaia”*, elaborado y acordado entre el Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco, el Departamento de Acción Social-Gizartekintza Saila de la Diputación Foral de Bizkaia y la Asociación de Municipios Vascos-Eudel. Este Programa pretende aglutinar los esfuerzos de profesionales de los diferentes ámbitos educativo, social y judicial. Incluye medidas preventivas, organizativas y la puesta en marcha de un protocolo consensuado de actuación.

En definitiva, esperamos que sea un paso decisivo y eficaz en el trabajo coordinado de las Instituciones para garantizar el derecho a la educación que posibilite una mayor inclusión social y la mejora de la calidad de vida.

Karmelo Sáinz
de la Maza
Presidente de EUDEL

Ricardo Ansótegui
Diputado Foral del
Departamento de Acción Social

Ánjeles Iztueta
Consejera de Educación,
Universidades e investigación





1

INTRODUCCIÓN

1. INTRODUCCIÓN

1.1. PRESENTACION DEL PROGRAMA

El Programa que a continuación se presenta se inicia analizando el problema de la desescolarización y el absentismo escolar como un problema que implica una dimensión social y otra educativa. Se reflexiona sobre sus posibles causas, su alcance en el territorio de Bizkaia y establece la necesidad de una intervención coordinada de las instituciones implicadas en este problema.

El programa define el marco legal que contextualiza este problema y prosigue con la necesaria definición operativa de los términos desescolarización, absentismo escolar y asistencia irregular.

Continúa con la exposición de los objetivos a lograr en la erradicación de la desescolarización y del absentismo escolar, y los principios que deben guiar toda propuesta de intervención.

Después recoge las actuaciones que desarrollarían las diferentes instituciones implicadas en la intervención: el Departamento de Educación, Universidades e Investigación, los Ayuntamientos y la Diputación Foral de Bizkaia. Entre tales actuaciones se incluyen las medidas y protocolos correspondientes.

En páginas siguientes se incluyen los diagramas de flujo referidos a la intervención coordinada y, por último, se anexan distintos modelos a utilizar en las diferentes fases de la intervención contra la desescolarización y el absentismo escolar.

Con este Programa que tendrá una duración de tres cursos escolares las Instituciones implicadas pretenden hacer efectivo en el territorio de Bizkaia el derecho a la escolarización de todos los menores en la edad de la escolarización obligatoria.

1.2. LA DESESCOLARIZACIÓN Y EL ABSENTISMO ESCOLAR: UN PROBLEMA SOCIAL Y EDUCATIVO

El derecho a la educación es un derecho relacionado con las sociedades evolucionadas y democráticas.

Es un derecho básico reconocido como tal por los organismos internacionales y por el conjunto de la legalidad vigente en materia de educación y protección social del menor en nuestro territorio histórico. Un dere-





cho cuya garantía de ejercicio lo convierte en un derecho-deber de los seis a los dieciséis años (periodo de enseñanza y escolaridad obligatoria).

Este derecho hace posible que las personas se desarrollen plenamente, se enriquezcan culturalmente, compensen sus déficits físicos, psíquicos o de pertenencia a clase o grupo social y progresen en la estructura social. Es un derecho que posibilita, igualmente, que la sociedad donde se cumple goce de un menor grado de conflicto y una mayor capacidad, competencia y prestigio, y en definitiva, un mayor bienestar. Este es el horizonte hacia el que cualquier comunidad quiere avanzar.

Dentro de este contexto, se entiende que la desescolarización y la conducta absentista conculcan el derecho a la educación, convirtiéndose en factores de exclusión social puesto que comprometen el desarrollo académico y profesional de las y los menores afectados y, por tanto, su integración en la comunidad, y contribuyen al aumento de la conflictividad social.

El absentismo escolar es en general una realidad muy significativa en zonas metropolitanas deficientemente integradas o desfavorecidas, sobre todo entre las poblaciones de inmigrantes, minorías étnicas y familias desestructuradas.

Así, la desescolarización y el absentismo no sólo representan un grave problema educativo sino que también constituyen un considerable problema social.

De este modo, la actuación contra la desescolarización y el absentismo escolar supone, por una parte, dar respuesta a un problema educativo, al posibilitar o restablecer un adecuado desarrollo de las y los menores, y simultáneamente, supone dar también respuesta a un problema social, al prevenir, e incluso atajar, situaciones de privación, riesgo y conflicto social.

La práctica diaria de las diferentes instituciones implicadas en la educación y la asistencia social, la legislación vigente y las investigaciones realizadas en el campo de la desescolarización y el absentismo escolar no dejan lugar a dudas: la intervención de todos los poderes públicos debe garantizar el derecho a la educación. Es necesario subrayar que esta intervención únicamente será eficaz y conseguirá su objetivo si coordina las acciones de las diversas instancias implicadas (Departamento de Educación, Universidades e investigación, Diputaciones Forales, Ayuntamientos, Fiscalía...).

Esta intervención coordinada debe concretarse en el desarrollo de un programa que incluya desde la activación de un sistema de registro y comunicación interinstitucional que permita detectar y seguir la situación en este

tema de las y los menores y realizar los necesarios estudios, hasta proyectos específicos de actuación con las y los menores y sus familias o representantes legales en los Centros educativos y en los Servicios municipales y de Diputaciones implicados; desde campañas de sensibilización de la población, intervención en la formación de las y los futuros profesionales, hasta medidas que, para responder a la desescolarización y al absentismo grave y consentido, hayan de tener un carácter más sancionador.

1.3. CAUSAS

Los estudios sobre el absentismo y las y los profesionales de la educación consultados identifican múltiples causas del mismo. En muchos casos de conducta absentista, pueden converger varias de ellas.

1. **Causas centradas en el entorno:** las normas y valores del grupo de iguales que pueden arrastrar a un estudiante al absentismo. Un entorno social deprivado, como se puede dar en algunas zonas suburbanas, por ejemplo, puede ser determinante para la no asistencia a la escuela. También, actitudes que dificultan la inclusión de ciertos colectivos marginales...
2. **Causas centradas en la escuela:** la utilización de métodos individualistas y competitivos, su falta de integración en el barrio o en el municipio, la falta de un proyecto pedagógico consensuado y asumido por el equipo docente, la dinámica de grupos entre el alumnado condicionada por estereotipos raciales, de marginación, el profesorado inestable en el centro, etc. También, la incapacidad de la niña o del niño para adaptarse al nivel de su aula o de la escuela para adaptarse al suyo, etc. Sistemas organizativos y de coordinación, diferentes talentos y estilos docentes, el clima de convivencia y de práctica del estudio, el ambiente percibido en las clases y fuera de ellas. La cultura escolar que enfatiza la dimensión intelectual sobre la social, afectiva, estética, motórica...
3. **Causas centradas en la familia:** hay factores familiares que favorecen el absentismo: la deprivación familiar, la precariedad económica, la precariedad en la vivienda, las relaciones conflictivas en la familia, las toxicomanías y problemas asociados, la prostitución, determinados tipos de trabajo (como la venta ambulante), la movilidad geográfica, la delincuencia, la situación de prisión, etc. En general, el nivel socioeconómico, cultural, académico, la falta de interés



de algunas familias por los estudios de las hijas y los hijos, las expectativas con respecto a su aprendizaje escolar, las actitudes ante los valores escolares... El proteccionismo excesivo y, en el extremo opuesto, la negligencia o el abandono o los indicios de maltrato físico y psíquico hacia el o la menor. Los acontecimientos familiares importantes, la falta de hábitos estructuradores de la vida cotidiana y doméstica, las dificultades psicológicas o de autoridad de los padres y madres, sus problemas de salud, la necesidad o costumbre de que las y los menores contribuyan en la organización y sostenimiento del núcleo familiar, el casamiento de las y los menores...

4. **Causas centradas en la niña o el niño, la o el joven:** la baja autoestima, el sentimiento de falta de competencia, el sentirse desplazado o mal considerado, los trastornos psicológicos/psiquiátricos, la mala preparación académica anterior, los malos resultados académicos anteriores, una salud física delicada, el bajo nivel de sintonía con el profesorado y con el propio tutor o tutora, la respuesta a la norma establecida (en preadolescentes y adolescentes). La predelinuencia infanto-juvenil, los trastornos de conducta del menor o la menor en la familia.
5. **Otras causas** que completan las anteriores y, en ocasiones las agravan, son: razones de género, (consideración de que las chicas no es preciso que estudien), y razones culturales, (los gitanos, por ejemplo, en ocasiones rechazan la escolarización porque piensan que disponen de suficientes recursos para la socialización e integración del niño o la niña en el grupo a través de la familia y del propio grupo).

La existencia de esta multiplicidad de causas hace pensar en la necesidad de personalizar las respuestas para superar el absentismo y la desescolarización. La concurrencia de causas de distinta índole (personal, familiar, escolar, social) en una misma conducta nos llevaría de nuevo a la exigencia de actuación coordinada de las diferentes instituciones implicadas, para solventar los diferentes problemas que las provocan.

1.4. ALCANCE DE ESTE PROBLEMA EN BIZKAIA

Nuestro Territorio Histórico no es ajeno al problema de la desescolarización y el absentismo.

Si bien no existe un estudio en profundidad sobre el mismo que lo dimensiona mejor, la desescolarización y el absentismo que se observan

desde la Inspección Educativa en algunos contextos (los correspondientes a la población más desfavorecida), la existencia de iniciativas de diferentes Ayuntamientos ante esta cuestión, la insatisfacción de los Centros Escolares que más la sufren, las dificultades de los Servicios Sociales de Base y Servicios Especializados de la Diputación para actuar en determinados casos, los cambios legales que comprometen la intervención de la Fiscalía, todo ello, nos habla de la existencia de este problema, de su relevancia y de la necesidad de afrontar con seriedad y urgencia este área de intersección entre lo educativo y lo social, e incluso, lo jurídico.

Es indicativo de la importancia de este tema y de la oportunidad de su consideración que el Plan Vasco de Inserción, de próxima aprobación, incluya entre sus áreas de intervención, dentro del apartado educativo (ámbito 5: educación), el seguimiento y mejora de la escolarización y el mayor aprovechamiento social de los recursos educativos, la mejora y desarrollo de los recursos y actuaciones del ámbito educativo destinado a compensar las desigualdades, y la consolidación del espacio socioeducativo.

Dentro de estas áreas se contemplan como objetivos, entre otros, el garantizar la escolarización en los niveles obligatorios detectando los posibles casos de absentismo escolar en zonas económicamente desfavorecidas, el procurar un mayor aprovechamiento social de los recursos docentes, el reforzar el sistema de detección temprana de los menores que puedan tener necesidades educativas especiales, el mejorar las formas de trabajo y los sistemas de coordinación o el procurar una atención integral, continuada a las personas que precisan compensación educativa.

Subrayamos, de entre los indicadores de seguimiento del mencionado plan, la puesta en marcha de un programa específico de erradicación del absentismo escolar y evaluación del mismo, la realización de un estudio sobre la eficacia y alcance de las ayudas compensatorias y la ampliación de las mismas, el seguimiento y mejora de los plazos en detección temprana y el diseño de mecanismos básicos de coordinación en el ámbito local y establecimientos de directrices de trabajo en equipo.

En una línea similar se pronuncia el Ararteko (2001) en su Informe sobre la respuesta a las necesidades educativas especiales, recomendando el desarrollar las respuestas al alumnado desfavorecido socialmente donde se incluye la respuesta al absentismo escolar, el dar prioridad a la educación temprana del alumnado desfavorecido, el discriminar positivamente, en la asignación de recursos, a aquellos Centros que atienden en





mayor grado a alumnado especialmente desfavorecido y la coordinación entre servicios no sólo educativos.

Todas estas medidas y recomendaciones, cualquier intervención, y aún más aquella que pretenda ser una intervención coordinada y eficaz contra la desescolarización y el absentismo escolar, deberá partir de una definición acordada y suficientemente operativa de esos dos términos: desescolarización y absentismo escolar. Sólo así podremos asegurar que todos nos estamos refiriendo y estamos actuando sobre las mismas situaciones. Sólo así podremos realizar una recogida de información y una valoración de la misma que nos permita conocer con exactitud las dimensiones de esta cuestión y, de este modo, arbitrar las medidas necesarias y evaluar los resultados de las mismas para orientar su mejora hasta lograr que el derecho a la educación sea un derecho cumplido, una realidad en la vida de todas y todos los menores de nuestra comunidad.

1.5. NECESIDAD DE UNA INTERVENCIÓN COORDINADA DE LAS INSTITUCIONES IMPLICADAS EN ESTE PROBLEMA

La desescolarización y el absentismo constituyen un problema educativo y social que entra, en ocasiones, también en el ámbito de lo judicial, y que está relacionado con causas de distinta índole: personales, familiares, escolares, sociales. Ante tal problema no son suficientes respuestas parciales desde las distintas Administraciones.

La coordinación es imprescindible para lograr un objetivo ambicioso, necesario y urgente para una comunidad que, como la nuestra, tiene la voluntad y las posibilidades de alcanzarlo: garantizar el derecho a la educación.

La coordinación en este tema, además de ser imprescindible, es obligatoria por imperativo legal, como queda suficientemente explicado en el apartado correspondiente del " marco legal". Este Programa trata de mejorar y sistematizar los cauces de coordinación entre todas las instituciones implicadas en el mismo objetivo que no es otro que garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la educación.



2

MARCO LEGAL

2. MARCO LEGAL

2.1. DERECHO A LA EDUCACIÓN: LA ESCOLARIZACIÓN Y EL DEBER DE ASISTENCIA, INSTRUMENTOS BÁSICOS PARA SU EFECTIVIDAD

– El derecho a la educación es uno de los derechos básicos de la persona reconocidos en el artículo 27 de la Constitución y desarrollado posteriormente por la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación.

– Para garantizar el ejercicio de este derecho, los poderes públicos establecen una serie de mecanismos, también recogidos en el artículo anteriormente citado: programación general de la enseñanza, participación efectiva de todos los sectores afectados, creación de centros docentes y determinación de la enseñanza básica como obligatoria y gratuita.

– La Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo en su artículo 5 determina que la educación primaria y la educación secundaria obligatoria constituyen la enseñanza básica. Ésta comprenderá diez años de escolaridad, iniciándose a los seis años de edad y extendiéndose hasta los dieciséis. En este mismo artículo se vuelve a recoger el principio constitucional de que la enseñanza básica será obligatoria y gratuita. Todo lo anterior queda confirmado por el artículo 9 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

– El Decreto sobre Derechos y Deberes de los Alumnos y Alumnas de los Centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco afirma en su artículo 21 que el estudio constituye un deber básico de los alumnos y que este deber general se concreta en distintas obligaciones, entre las cuales figura como primera de ellas la de “asistir a clase, participar en las actividades acordadas en el calendario escolar y respetar los horarios establecidos”.

– Los textos anteriores patentizan la centralidad del deber de asistencia a clase como emanación de la regla de obligatoriedad de la enseñanza básica, a su vez plasmación primera del derecho constitucional a la educación.

2.2. LOS SUJETOS OBLIGADOS A PROCURAR LA EFECTIVIDAD DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN Y CONCRETAMENTE A ERRADICAR EL ABSENTISMO ESCOLAR

En este apartado se analizan las competencias de las diversas instituciones públicas y el deber de colaboración en la efectividad de las políticas de cada institución competente en el tema. Así mismo, se ponen





de manifiesto el deber de los representantes legales de las y los menores, las medidas de protección de menores y, en algunos casos, el cumplimiento de ese deber como uno de los elementos de integración social de los propios representantes legales.

2.2.1. Los poderes públicos

La efectividad plena del derecho a la educación es responsabilidad del conjunto de los poderes públicos, como lo es la garantía de todos los demás derechos y libertades reconocidos en el capítulo II del título I de la Constitución, según enuncia su artículo 53.1. De modo congruente su artículo 27.5 convierte al conjunto de poderes públicos en garantes del derecho de todos a la educación. Su aseguramiento es una responsabilidad compartida. Corregir el problema del absentismo escolar, serio quebranto de la efectividad de tal derecho, atañe a todos ellos.

Ello no significa que el grado de responsabilidad sea el mismo, ni por ello el de atribuciones o competencias. La Ley de la Escuela Pública Vasca atribuye “la adopción de las medidas necesarias que garanticen la realización efectiva del derecho a la educación” a “los poderes públicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco en el ámbito de sus respectivas competencias” (artículo 5). Los poderes del País Vasco son su Parlamento, su Gobierno y el Lehendakari, según el artículo 24 del Estatuto de Autonomía. Así, la responsabilidad última y la competencia preeminente en la garantía del derecho a la educación corresponden a la Administración educativa de la Comunidad Autónoma, personalizada en el Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco, en el mismo sentido en que la LOGSE (artículo 1.3) encomienda a “las Administraciones educativas” la garantía del ejercicio de dicho derecho. La responsabilidad de la aprobación y aplicación de políticas que por vía general procuren la escolarización plena y la corrección del absentismo escolar corresponde a la misma.

Pero la responsabilidad de aplicar tales políticas no recae solamente sobre la Administración educativa. De modo explícito la ley encomienda a las Administraciones locales una función complementaria o de colaboración. En concreto, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 25.2 apartado n) determina que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en distintas materias, y en concreto en “participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de

los Centros Docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria”.

Lo anterior se refiere a la acción de conjunto para la efectividad del derecho a la educación. El problema de la desescolarización y del absentismo escolar se percibe también desde otro plano, el de la situación personal de cada menor, donde las intervenciones públicas son otras. La legislación sobre protección de menores requiere de las Administraciones públicas que presten a las y los menores la asistencia adecuada para el efectivo ejercicio de sus derechos (artículo 10.1 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor), y les encomienda la prevención y reparación de las situaciones de riesgo que perjudiquen su desarrollo personal y social, así como su tutela en los casos de desamparo (artículos 12, 17 y 18). Sin duda, dos de esas situaciones de riesgo son la desescolarización y el absentismo escolar, como reconoce el artículo 13.2 de la misma disposición legal, al disponer que “cualquier persona o autoridad que tenga conocimiento de que un menor no está escolarizado o no asiste al centro escolar de forma habitual y sin justificación, durante el período obligatorio, deberá ponerlo en conocimiento de las autoridades públicas competentes, que adoptarán las medidas necesarias para su escolarización”.

Ahora bien, la desprotección que supone la situación de riesgo puede presentar distintos niveles de intensidad y, en función de los mismos, la desprotección puede clasificarse como: desprotección leve o moderada y desprotección grave. Con relación a estas situaciones de riesgo en que puedan encontrarse las y los menores, el Acuerdo Interinstitucional firmado por el Gobierno Vasco, las Diputaciones Forales y EUDEL, de 8 de febrero de 2001, sentó las bases del Decreto 155/2001, de 30 de julio, de determinación de funciones en materia de servicios sociales, que distribuye la intervención de los servicios públicos en dos niveles: 1) Intervención a nivel primario desde los Servicios Sociales de Base, en supuestos de desprotección leve o moderada y 2) Intervención desde los Servicios Especializados, en supuestos de desprotección grave.

De esta manera, los poderes públicos que ostentan competencias en materia de protección de menores tienen la obligación legal de intervenir en estos casos, no por la vía general que atañe a la Administración educativa, sino por la particular de actuar en cada situación individual que pueda perjudicar el desarrollo personal de la menor o del menor afectado. Para ello se les apodera ampliamente a fin de que pongan “en marcha las actuaciones pertinentes para reducir la situación de riesgo” o, de implicar desamparo, asuman su guarda y tutela (artículos 17 y 18 de dicha



ley). En nuestra Comunidad Autónoma tales competencias están atribuidas a las Diputaciones Forales en sus aspectos decisorios y ejecutivos en virtud de nuestra legislación de Territorios Históricos (Ley 27/1983, de 25 de noviembre), sin perjuicio de lo expresado más arriba respecto al reparto de competencias, como en los de vigilancia de las medidas y postulación general del interés de la o del menor corresponden al Ministerio Fiscal según la normativa común.

Todo lo anterior nos muestra que la cuestión del absentismo escolar y la desescolarización competen ante todo a la Administración Educativa en cuanto a remover los obstáculos para la plena efectividad del derecho a la educación, del cual es garante. Pero también a los entes de la Administración local, obligados por ley a colaborar con ella, a la Diputación Foral en el supuesto de que el menor se encuentre en situación de riesgo grave o desamparo y al Ministerio Fiscal. Esta superposición de poderes públicos concernidos por el problema cuyas competencias se complementan obliga a una intervención coordinada de todos ellos, consecuente con el principio de coordinación que debe presidir la actuación de toda la Administración Pública según el artículo 103 de la Constitución, a fin de que se cumpla el principio de eficacia que enuncia este mismo precepto constitucional.

Objetivo de esta coordinación debe ser primeramente el facilitamiento de la información que cada entidad precise, como dispone el artículo 4.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Pero el principio de cooperación, enunciado en su artículo 3.2, no se agota en ello. Como dispone esta misma norma, todas las entidades públicas están obligadas a prestar a las demás, en su ámbito propio, "la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias". Y en términos aún más de principio, contenidos también en dicho artículo 3.2, todas ellas están obligadas a "ponderar, en el ejercicio de las competencias propias, la totalidad de los intereses públicos implicados y, en concreto, aquellos cuya gestión esté encomendada a las otras Administraciones". El uso de las competencias propias no puede estar presidido por el objetivo solo de la consecución de los fines de cada entidad u órgano; por imperativo legal, debe ejercerse del modo que facilite además el logro de los atribuidos a las demás entidades. Tanto más cuando se trata directamente de uno de los derechos fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos según el artículo 53 de la Constitución, como hemos recogido anteriormente.

2.2.2. Los sujetos privados

Obviamente los poderes públicos no son los únicos obligados a garantizar el derecho y el deber a la educación de las y los menores. Primero lo están sus madres y padres (y en su defecto sus tutores o guardadores) mediante el ejercicio de la patria potestad, que les obliga a “velar por ellos, tenerlos en su compañía, alimentarlos, educarlos y procurarles una formación integral”, como enuncia el artículo 154 del Código Civil. A los poderes públicos se les encomienda que velen “para que los padres, tutores o guardadores desarrollen adecuadamente sus responsabilidades” (artículo 12.1 de la Ley Orgánica de Protección del Menor), una de las cuales consiste en escolarizar a sus hijas e hijos menores y urgir de ellos la asistencia regular al centro escolar, como corrobora el artículo 13 de esta ley, ya citado más arriba.

En caso de incumplimiento de estos deberes el abanico de medidas que puede adoptar la autoridad responsable de la protección de menores es muy amplio. Como hemos apreciado, esta legislación no tasa el contenido de las mismas, sino que atribuye un margen de discrecionalidad importante para que se arbitren las que resulten pertinentes para corregir la situación de riesgo. La última es, sin duda, la de asunción de la tutela de la menor o del menor, por su trascendencia sobre la patria potestad, pero ciertamente no está vedada en los casos en que no cupiera otra manera de garantizar su derecho a la educación.

Los propios menores, por su parte, están obligados también por su propio derecho a la educación, aunque parezca paradójico. Pues no se trata de un derecho de uso potestativo, como la mayoría de los atribuidos a las personas, sino de un derecho-deber, al menos en cuanto a la enseñanza básica. La Constitución se lo atribuye a cada menor en edad de escolarización obligatoria en su beneficio propio, pero en la misma medida en beneficio de toda la sociedad, ya que el objetivo constitucional de facilitar la participación de todos los ciudadanos y ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social (artículo 9.2) es una de las plasmaciones de los valores superiores de libertad, justicia e igualdad que inspiran la Constitución entera (artículo 1). Aquí entronca el deber de asistencia a clase, que hemos entresacado antes del Decreto sobre Derechos y Deberes de los Alumnos y Alumnas. En relación con él, convendría analizar desde el actual sistema jurídico, con un objetivo claro de protección de la o del menor, las consecuencias que se derivarían para quienes (normalmente preadolescentes y adolescentes) incumplieran dicho deber.



3

PROGRAMA DE INTERVENCIÓN

3. PROGRAMA DE INTERVENCIÓN

3.1. DEFINICIÓN OPERATIVA DE LOS TÉRMINOS: DESESCOLARIZACIÓN, ABSENTISMO ESCOLAR Y ASISTENCIA IRREGULAR

Para abordar de forma adecuada este problema es necesario definir operativamente los conceptos de absentismo, asistencia irregular y desescolarización:

– **DESESCOLARIZACIÓN:** es la situación de las y los menores en edad de escolarización obligatoria (6-16 años) para quienes no se ha formalizado la matrícula en un Centro educativo. También se incluirá en este concepto la situación de las y los menores cuando exista un 100% de faltas no justificadas aunque se encuentren matriculados.

– **ABSENTISMO:** se entiende por absentismo escolar la falta de asistencia continuada al Centro educativo sin causa que la justifique, consentida o propiciada por la propia familia o por voluntad del mismo alumno o alumna, en el caso de preadolescentes y adolescentes. Si bien la escolaridad es obligatoria a partir de los 6 años, en el caso de la C.A.P.V. al estar generalizada la escolarización desde los 3 años, el concepto de absentismo se aplicará, con una intención preventiva y compensadora de las desigualdades desde la edad del 2.º ciclo de Educación Infantil en la que se encuentren matriculados. Por eso mismo, la manera de intervenir cuando el absentismo se dé en la Enseñanza Obligatoria o en la etapa de Educación Infantil será diferente (en este último caso, los datos no se remitirán a Fiscalía, como se verá posteriormente en los protocolos de actuación y su utilización tendrá como objetivo exclusivo fomentar la escolarización desde esta edad especialmente en los casos de la población socialmente desfavorecida). En la definición operativa de este concepto se diferenciarán dos términos:

- **Tasa de absentismo:** es el porcentaje de faltas sobre el total de asistencias posible. En el programa que se propone se identifica el absentismo con el 20% o más de faltas sin justificar en un periodo mensual. Se computará de la siguiente manera: una falta se referirá a la totalidad de la jornada escolar, de manera que si la falta de asistencia es sólo en la sesión de la mañana o de la tarde se contabilizaría como media falta.
- **Índice de absentismo:** es el porcentaje de alumnas y alumnos absentistas dentro del total de alumnado del Centro. Este índice se obtendrá por etapas educativas. Este dato podrá servir para actuar de manera diferencial en Centros con un índice elevado.



– **ASISTENCIA IRREGULAR:** porcentaje de faltas sin justificar inferior al formulado anteriormente (20% al mes).

3.2. OBJETIVOS A LOGRAR EN LA ERRADICACIÓN DE LA DESESCOLARIZACIÓN Y DEL ABSENTISMO ESCOLAR

– Garantizar el derecho a la educación de las y los menores en edad de escolaridad obligatoria, evitando la desescolarización y el absentismo escolar.

– Estimular la conducta de las familias que provienen de medios sociales desfavorecidos para la escolarización de las y los menores de 3 a 6 años.

– Priorizar y primar las demandas de estas familias cuando su objetivo es la incorporación de sus hijas e hijos de menores de 3 años en Escuelas Infantiles.

– Sensibilizar de la gravedad de este tema a las y los profesionales implicados, a la sociedad en general y a los directamente implicados en particular.

– Trabajar coordinadamente las distintas instituciones implicadas (Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad; Departamento de Educación Universidades e Investigación; Ayuntamientos, Diputación Foral de Bizkaia y Fiscalía) en la prevención y en la intervención contra la desescolarización y el absentismo escolar.

– Evaluar la situación de la desescolarización y del absentismo escolar y las intervenciones que se pongan en marcha.

3.3. PRINCIPIOS QUE GUÍAN LA INTERVENCIÓN

– **Prevención:** se primarán las medidas preventivas frente a las reactivas. Se realizará un buen diagnóstico de causas que permita eliminar aquellas que generan la desescolarización y el absentismo escolar.

– **Compensación:** cuando haya una desigualdad de partida (individual, de grupo, de comunidad) y existan carencias de elementos básicos, se trataría de compensar con respuestas estimulantes y enriquecedoras que incidan, sobre todo, en las etapas tempranas de la vida.

– **Coordinación:** se requiere una intervención coordinada de las distintas instituciones responsables.

– **Agilidad-flexibilidad:** Es preciso que las medidas y procedimientos que se arbitren sean ágiles y consigan el efecto deseado sin caer en todas las disfunciones que puede traer la burocracia.

– **Seguimiento-evaluación:** toda medida que se tome o se ponga en marcha incorporará seguimiento y evaluación conjunta entre las partes implicadas para ver si se consiguen los objetivos pretendidos y para poner las medidas correctoras que fueran necesarias.

– **Desarrollo de posibilidades y de bienestar:** se avanzará desde la respuesta a las necesidades básicas y resolución de problemas hacia el desarrollo de mayores posibilidades de bienestar.

3.4. ACTUACIÓN DE LAS DISTINTAS INSTITUCIONES

3.4.1. DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

CENTROS EDUCATIVOS

Medidas curriculares y organizativas

- Potenciar el desarrollo de Programas de Absentismo dentro de los Proyectos de Centro. Trabajar en la línea de aumentar el atractivo de las actividades escolares.
- Organizar apoyos dentro del grupo-clase para facilitar la readaptación de alumnas y alumnos.
- Establecer medidas específicas de atención personalizada para las y los menores absentistas, que les ayuden a superar las lagunas académicas y de adaptación que pudieran tener.
- Fijar como tarea importante de las y los Consultores (Educación Primaria) y Orientadores (Educación Secundaria) la atención al absentismo escolar.

Protocolo a seguir cuando se detectan casos de absentismo.

- La Dirección del Centro educativo, a comienzo del curso, convocará a una reunión a los Servicios Sociales de Base u otro equipo que determine cada Ayuntamiento.

- 
- En el caso de los alumnos/as de educación primaria la tutora o el tutor ante la primera falta no justificada se pondrá en contacto con la familia o representantes legales.
 - En el caso de los alumnos/as de la etapa de educación Secundaria Obligatoria la tutora o el tutor ante la primera falta no justificada de una alumna o un alumno mantendrá una entrevista personal con el citado alumno/a al objeto de corregir y prevenir esta conducta. Cuando la falta se repita la tutora o el tutor se pondrá en contacto con la familia o representantes legales.
 - Si la tutora o el tutor no logra hablar con la familia o representantes legales y el problema persiste, la Dirección del Centro enviará una carta con acuse de recibo en donde se explicitará el problema y se les requerirá para una cita. Esta actuación tendrá lugar a los quince días de la intervención de la tutora o el tutor.
 - Si la Dirección del Centro tampoco tiene respuesta, se pondrá en conocimiento de los Servicios Sociales de Base o del equipo que determine cada Ayuntamiento, mediante el informe socio-educativo correspondiente. Esta actuación tendrá lugar dentro del primer mes en que se haya detectado el problema.
 - La Dirección del Centro se responsabilizará, junto con la persona que se determine en cada Ayuntamiento, del seguimiento de la intervención conjunta con el Servicio Social de Base o Servicio Municipal correspondiente.
 - La Dirección del Centro enviará en la primera semana del mes siguiente el listado de alumnos/as que superen la tasa de absentismo y el índice de absentismo del centro así como los casos de desescolarización detectados en su centro al Ayuntamiento y a la Inspección de Educación.

DELEGACIÓN TERRITORIAL

- Envío a los Centros, por parte de la Jefatura de Inspección, del protocolo de actuación para recoger los datos de desescolarización y absentismo escolar.
- En la medida de lo posible, comprobación, según los listados enviados por los Ayuntamientos, de que las y los menores que cumplen la edad obligatoria están matriculados en un Centro educativo.

- Reuniones informativas de comienzo de curso sobre absentismo y desescolarización. Por zonas con los equipos directivos de los centros, responsables de los Servicios Sociales de Base o equipos que determine cada Ayuntamiento y con claustros de centros especialmente afectados.
- Asesoramiento desde los Berritzegunes a los Centros para diseñar programas diferenciales para combatir el absentismo y elaborar un plan específico de formación para el profesorado implicado en estos programas (desadaptación, cultura gitana, situaciones de riesgo, maltrato...).
- Envío a la Fiscalía, por parte del Delegado Territorial del listado documentado de las y los menores absentistas o desescolarizados una vez le hayan sido remitidos por los Servicios Sociales de Base o Servicios Municipales correspondientes, solicitando la intervención del Ministerio Fiscal a la que se refiere el punto 3 del artículo 158 del Código Civil.

VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

- Realizar de forma conjunta con las demás instituciones representadas en la Comisión de absentismo, campañas publicitarias que recuerden el derecho a la educación.
- Incorporar en la Resolución de comienzo de curso un capítulo específico respecto al derecho a la educación y a la necesidad de recoger las faltas de asistencia no justificadas del alumnado y transmitir las al Ayuntamiento y a la Inspección de Educación.
- Elaborar un documento que recoja la obligatoriedad de la asistencia a clase y la responsabilidad de las familias en su cumplimiento. Dicho documento se entregará en los centros junto con la documentación de la prematrícula.
- Promover medidas específicas de atención a los menores absentistas a quienes se asocie con una situación social y cultural desfavorecida al objeto de favorecer su integración normalizada en el centro escolar.
- Incentivar la realización de actividades extraescolares en colaboración con los Ayuntamientos.
- Incentivar la escolarización en Educación Infantil, sobre todo en aquellas familias que tienen mayor riesgo de presentar absentismo.

3.4.2. AYUNTAMIENTOS

Medidas preventivas

- Información a las familias de las ventajas que conlleva la escolarización, de la obligación de la misma y de los Centros educativos existentes en el municipio en el período previo a las fechas de matriculación.
- Información anual a familias con menores escolarizados sobre la responsabilidad del mantenimiento de la escolarización, la obligatoriedad de asistencias a clase y los servicios de que dispone el Ayuntamiento para colaborar con las familias con objeto de evitar el absentismo.

Medidas de detección de la desescolarización y el absentismo

- Los Servicios Municipales remitirán anualmente al Departamento de Educación Universidades e Investigación el listado de menores que cumplen la edad de escolarización obligatoria (6 años), al objeto de realizar la comprobación de su escolarización.
- Los Servicios Sociales de Base, o en su caso, los Servicios Municipales correspondientes, elaborarán una pauta de actuación, en la cual se incluya, en la información de la historia social de toda familia atendida, el dato comprobado de la escolarización de sus menores.
- La Policía Municipal incluirá en sus protocolos de actuación, la identificación de las y los menores que en horario escolar, observe fuera del Centro educativo. Esta información se trasladará a los Servicios Sociales de Base o, en su caso, a los Servicios Municipales correspondientes.

Intervención de los Servicios Municipales ante las situaciones de desescolarización y absentismo

A) Organización

- La Dirección de los Servicios Sociales de Base, o en su caso, de los Servicios Municipales correspondientes, atenderá los requerimientos de la Delegación Territorial de Educación en todas las actividades informativas que proponga con los equipos directivos de Centro. Así mismo, realizará el seguimiento de la intervención conjunta entre el Centro

educativo y el Servicio Social de Base o Servicio Municipal correspondiente.

- Los Servicios Sociales de Base, o en su caso, los Servicios Municipales correspondientes, determinarán y comunicarán a cada Centro educativo, el o la Trabajadora Social y el o la mediadora escolar, en su caso, que les corresponda.
- Los Servicios Sociales de Base incluirán en los Convenios de Inserción que se establezcan con las familias que perciben la Renta Básica, como un objetivo prioritario, conseguir el cumplimiento del derecho de las y los menores a su escolarización y asistencia a clase.

B) Protocolo de actuación municipal

1. En los casos detectados por los Servicios Sociales de Base o en los Servicios Municipales correspondientes de menores desescolarizados, o remitidos por el Centro educativo correspondiente, se citará con acuse de recibo a la familia o representantes legales, se valorará la situación, se intervendrá y, en caso de no tener éxito la intervención para la escolarización, se remitirá al Servicio de Infancia de la Diputación Foral de Bizkaia, si se percibe una situación de desprotección o desamparo grave. En caso contrario se remitirá a la Delegación de Educación.
2. En los casos detectados por los Servicios Sociales de Base de menores absentistas, se elaborará el informe socio-educativo correspondiente (ANEXO 4.1.) y se remitirá al Centro educativo con el fin de completarlo y establecer la intervención conjunta oportuna.
3. Los informes socio-educativos recibidos, en los Servicios Sociales de Base o Servicios Municipales correspondientes, de los casos de absentismo detectados por los Centros educativos, darán lugar a la cita de la familia con acuse de recibo, y posterior intervención.
 - a) Si la familia o representantes legales acuden a la convocatoria, la Trabajadora o el Trabajador Social o el Servicio Municipal correspondiente realizará la valoración de la situación de absentismo, completará el informe socio-educativo y, en un plazo no superior a 45 días, remitirá el informe al Centro educativo con una propuesta para establecer la intervención conjunta.
 - b) Si la familia o los representantes legales no acuden, o no es posible la intervención, y se valora una situación de desprotección

o desamparo grave, en un plazo no superior a 45 días, la Trabajadora o el Trabajador Social o el Servicio Municipal correspondiente de referencia enviará el informe a la Diputación Foral de Bizkaia (Servicio de Infancia). En caso de no valorarse situación de desprotección, se remitirá a la Delegación de Educación. Las respuestas que reciba del Servicio de Infancia o, en su caso, de la Delegación de Educación serán comunicadas al Centro educativo.

3.4.3. DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA (DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL)

Medidas Preventivas

- Información-Divulgación en el ámbito escolar, junto con los Servicios Sociales de Base, de los ámbitos de actuación y competencias tanto de los Servicios Sociales como del Servicio de Infancia.
- Potenciar actividades de sensibilización y formación de las y los profesionales que intervienen en el ámbito de la desprotección infantil:
 - Participar en la impartición de cursos específicos.
 - Solicitar la incorporación de formación para la detección, notificación e intervención coordinada en situaciones de desprotección infantil en la formación de las y los profesionales implicados tanto en activo como en proceso de formación.
 - Diseño y publicación de documentos destinados a fomentar la detección, notificación e intervención coordinada de este colectivo en situaciones de desprotección infantil.
- Participar junto con otras Administraciones Públicas en campañas de sensibilización orientadas a la escolarización de las niñas y niños.

Intervención del Servicio de Infancia

A) Organización

- El Servicio de Infancia asesorará y apoyará a los Servicios Sociales de Base, cuando éstos así lo requieran.

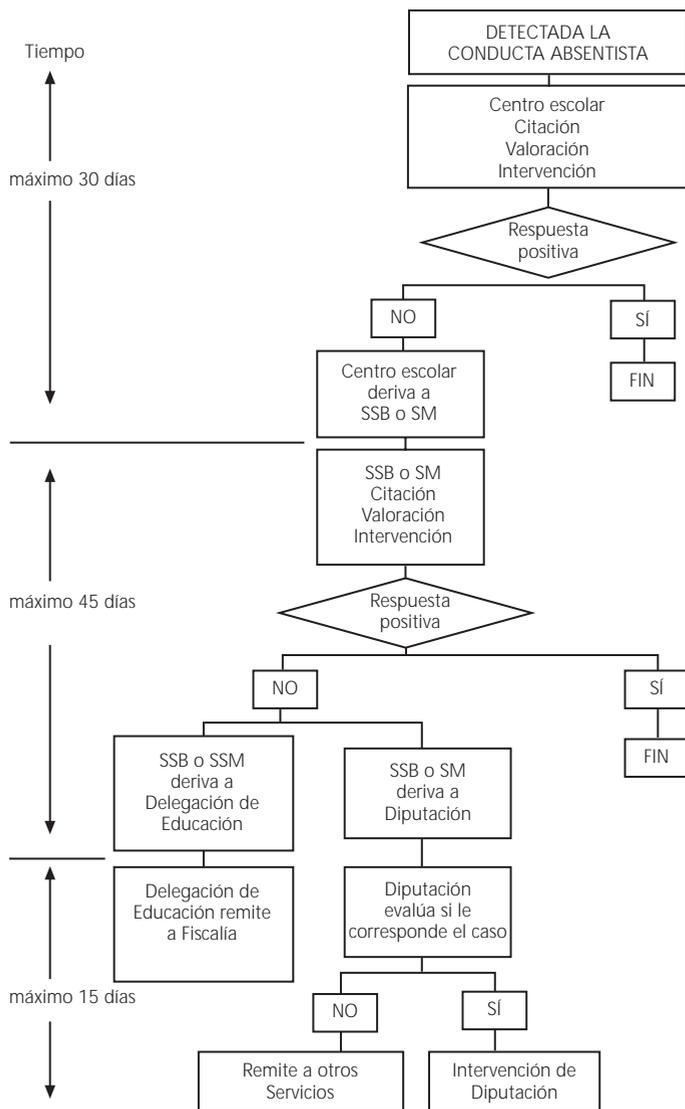
- Asegurará que las tomas de decisión adoptadas por los Servicios Sociales y el Servicio de Infancia en relación a las y los menores que sufren situaciones de desprotección infantil, se basen en criterios homogéneos y técnicamente válidos y consensuados.
- El Servicio de Infancia elaborará e implantará un Manual de Procedimiento interno que defina las funciones y tareas, los principios, criterios y procedimientos de actuación y proporcione instrumentos y protocolos de trabajo. Así mismo, asignará una coordinadora o un coordinador de caso.
- Adecuará los recursos especializados a las necesidades de las y los menores: desarrollo de programas de intervención familiar, desarrollo y adecuación de los recursos de acogimiento familiar; adaptación de los recursos residenciales.

B) Protocolo de actuación

- Una vez remitido el caso al Servicio de Infancia éste determinará si es de su competencia o debe ser atendido por otros Servicios.
- La valoración de si puede ser necesario adoptar una medida de protección de urgencia se hará en base a la evaluación de la gravedad del daño que la niña o el niño está sufriendo o puede sufrir como consecuencia de la situación de desprotección, que en general se encuentra determinada por:
 - La gravedad del comportamiento parental, que deriva fundamentalmente de su intensidad, frecuencia y duración.
 - Las secuelas que la desprotección ha provocado o puede provocar en la niña o el niño a nivel físico, cognitivo, psicológico y/o social.
 - La capacidad de la niña o del niño para defenderse o escapar de dicha situación, es decir, su capacidad para protegerse a sí mismo (autodefensa, solicitud de ayuda del exterior, autonomía).
- El Servicio de Infancia llevará a cabo las actuaciones necesarias para poner en marcha las medidas, recursos e intervenciones con la niña o el niño y la familia e iniciará un Plan de Intervención, donde se incluyan los recursos especializados adecuados a cada caso.
- El Servicio de Infancia comunicará al Servicio Social de Base correspondiente las intervenciones realizadas.

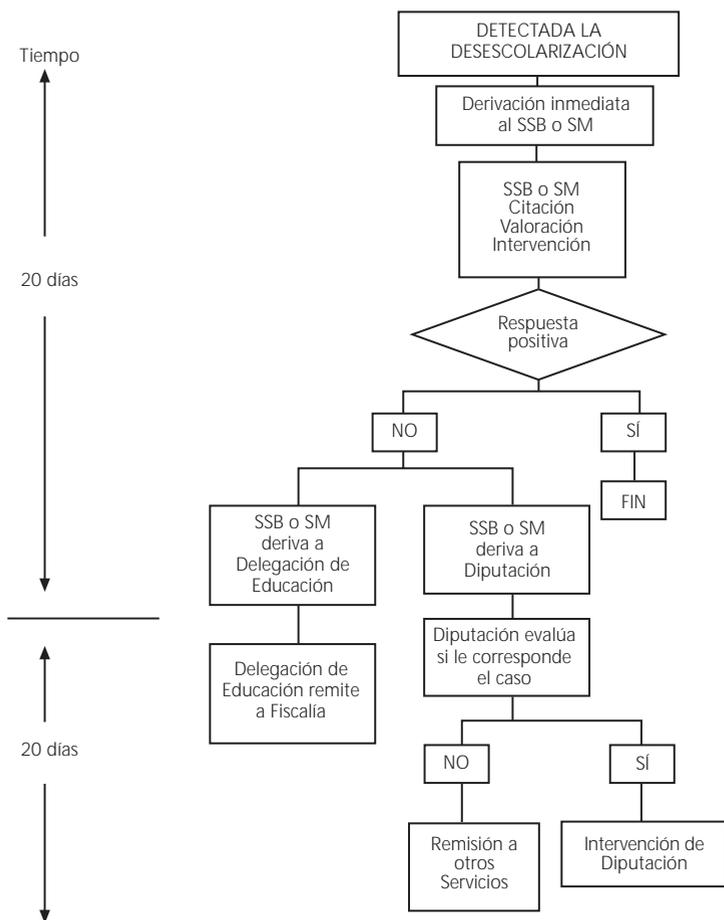
3.5. DIAGRAMAS DE FLUJO DE LA INTERVENCIÓN

3.5.1. EN SITUACIÓN DE ABSENTISMO



Mediante oficio se notificará a la entidad remitente la actuación realizada por parte de la entidad receptora.

3.5.2. EN SITUACIÓN DE DEESCOLARIZACIÓN



Mediante oficio se notificará a la entidad remitente la actuación realizada por parte de la entidad receptora.

3.6. DURACIÓN DEL PROGRAMA

Este programa tendrá una duración de 3 años como margen temporal que permita valorar la consecución de los objetivos propuestos. No obstante, la evaluación del programa permitirá establecer las medidas correctoras necesarias.

3.7. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

Este programa de intervención consensuada por distintas instituciones estará sometido a un seguimiento-evaluación que compruebe la consecución de cada uno de sus objetivos y que ofrezca pautas de mejora a cada una de las instituciones implicadas.

Una Comisión formada por dos representantes de cada institución implicada será la encargada de realizar el seguimiento-evaluación.

Esta Comisión se reunirá como mínimo una vez al trimestre y emitirá un informe anual en el que se recojan entre otros los siguientes aspectos:

- La evolución de la tasa y del índice de absentismo y de la desescolarización en el territorio histórico de Bizkaia.
- Las acciones puestas en marcha para favorecer la escolarización en la etapa de Educación Infantil.
- La opinión de los participantes más directos del programa (Centros educativos, Servicios Municipales correspondientes y Departamento de Acción Social de la Diputación Foral de Bizkaia).
- Propuestas de mejora.



4

ANEXOS

4. ANEXOS

4.1. MODELO DE INFORME SOCIO-EDUCATIVO

INFORME SOCIO-EDUCATIVO

INFORME COMUNICADO POR:

SS.MM Centro Escolar Otros (Especificar)

FECHA INICIO INFORME:

FECHA DE REVISIÓN	REALIZADO POR

1. DATOS DEL CENTRO ESCOLAR

Denominación del Centro: _____

Dirección: _____

Nombre de la Tutora o del Tutor: _____

2. DATOS DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES

Trabajadora o Trabajador social: _____

3. DATOS DE LA MENOR O DEL MENOR

Nombre y Apellidos: _____

Curso y modelo: _____

Fecha y lugar de nacimiento: _____

Nombre del padre y de la madre: _____

Domicilio (en caso de separación, dirección de ambos progenitores):

Teléfono: _____

4. NIVEL DE ASISTENCIA A CLASE

Acude con regularidad: SÍ NO

En caso negativo, relación de faltas según documento: _____

Puntualidad: SÍ NO

Se detectaron problemas de asistencia en años anteriores: SÍ NO

Observaciones: _____

5. NIVEL DE HIGIENE Y VESTIDO

Adecuada: siempre limpio/a y con ropa adecuada.

Regular: en ocasiones sucio/a y con ropa poco adecuada al tiempo atmosférico

Deficiente: siempre sucio/a y con ropa nada adecuada.

Desprende mal olor.

Presencia en el cuerpo de piojos, pulgas, etc...

Heridas sin curar o mal curadas por falta de cuidados apropiados...

Observaciones: _____

6. ALIMENTACIÓN

Adecuada: no se detectan indicios de desnutrición.

Regular: sospechas de que el/la niño/a en ocasiones no desayuna, no come regularmente...

Deficiente: se detectan indicios de desnutrición en el/la niño/a.

Observaciones: _____

7. SUEÑO

Adecuado: no se detectan indicios de falta de sueño.

Regular: sospechas de que duerme mal.

Deficiente: se detectan indicios de que no duerme lo suficiente (se duerme en clase, bostezo, se irrita con facilidad, etc..).

Observaciones: _____

8. ÁREA DE SALUD

- Adecuado: no se detectan deficiencias en los cuidados sanitarios del/a niño/a.
- Deficiente: el/la menor accede con fiebre a la escuela.
- Desatención de las indicaciones del profesorado/médico escolar con relación a deficiencias auditivas, visuales, motrices, etc.
- Presencia de hematomas sin justificación lógica: indicar zona del cuerpo, tipo de marcas, frecuencia, " disculpa del/a niño/a" .
- Repetidos accidentes domésticos.
- Falta de supervisión o cuidado de enfermedades leves (tos, conjuntivitis, etc.).

Observaciones: _____

9. CURSO ESCOLAR EN EL QUE SE ENCUENTRA (INDICAR CUÁL)

- Adecuado a su edad: Sí NO
- Ha repetido el curso: Sí NO
- Medidas de refuerzo: Sí NO

Cuáles: _____

- Es un alumno de necesidades especiales: Sí NO
- Adaptación curricular: De área: Sí NO

Áreas en las que tiene adaptación curricular: _____

- Global: Sí NO
- Atención individualizada: Sí NO

Atención especializada fuera del centro: _____

- Centro de Salud Mental
- Asociaciones
- Gabinete Psicológico

Observaciones: _____

10. INTEGRACIÓN SOCIAL

Con las y los compañeros:

- Se relaciona en clase: SÍ NO
- Se relaciona en el recreo: SÍ NO
- Es aceptado/a por los demás: SÍ NO
- Tiene amigos/as: SÍ NO
- Pelea o se enfada a menudo: SÍ NO

Con el profesorado:

- Acepta la autoridad: SÍ NO
- Busca dependencia o protección del adulto: SÍ NO
- Pide o reclama ayuda: SÍ NO
- Necesita una atención inmediata: SÍ NO
- Tiene predilección o se comunica mejor con un profesor en concreto: SÍ NO

Comportamiento en clase:

- Respeto las normas de clase: SÍ NO
- Impide la dinámica general de la clase: SÍ NO
- Indicar cómo: se levanta, hace ruidos, interrumpe al profesor, molesta, etc. _____
- Muestra conducta agresiva: SÍ NO
- Indicar cómo: se pelea, insulta, etc. _____
- Lleva el material y útiles de clase: SÍ NO
- Participa en clase: SÍ NO

Comportamiento en el comedor:

- Respeto las normas: SÍ NO
- Come con tranquilidad y a ritmo normal: SÍ NO
- Mantiene la higiene y la limpieza: SÍ NO

Se levanta y está inquieto/a: SÍ NO

Observaciones: _____

11. ASPECTOS EMOCIONALES

Presenta conductas regresivas en la escuela: SÍ NO

Enuresis / Encopresis / Onicofagia: SÍ NO

Presenta manifestaciones de ansiedad: SÍ NO

En caso afirmativo citar cuáles: sudoración, temblor, angustia, vómitos, agitación, miedo a ir a clase, miedo a salir de la escuela, etc.

Presenta aspecto de: Abatimiento: SÍ NO

Tristeza: SÍ NO

Presenta comportamientos autograticantes o autolesivos: SÍ NO

Presenta conductas o conocimientos sexuales extraños para su edad: SÍ NO

Observaciones: _____

12. RELACIÓN FAMILIA-ESCUELA

La familia participa en actividades que realiza la escuela
Reuniones / Charlas / Festejos: SÍ NO

Acude la familia cuando le citan
las o los tutores: SÍ NO

Quién: Padre Madre Ambos Otros

Demuestran interés por la evolución
de sus hijos/as: SÍ NO

Cumplen las pautas que se les indican: SÍ NO

Realiza la familia demandas a la escuela: SÍ NO

De qué tipo: _____

Abonan las cuotas: SÍ NO

Cuáles: Transporte, libros, comedor, etc. _____

Han contraído alguna deuda con la escuela: SÍ NO

Ha habido problemas en las relaciones con la familia: SÍ NO

Cuales y por qué motivos: _____

Ha habido rechazo a establecer contacto con Médico/a o psicólogo/a por recomendación del Centro: SÍ NO

Observaciones: _____

13. RELACIONES FAMILIA-SERVICIOS SOCIALES

Sin Expediente anterior al presente

Con historia social en activo

Con historia social cerrada

14. ÁREA PERSONAL DE LOS PROGENITORES

15. ÁREA LABORAL Y ECONÓMICA FAMILIAR

16. ÁREA DE SALUD E HIGIENE FAMILIAR

17. ÁREA DE VIVIENDA

18. RELACIONES FAMILIARES Y ORGANIZACIÓN FAMILIAR

19. ACTUACIONES REALIZADAS POR EL CENTRO ESCOLAR (véase anexo)

20. ACTUACIONES REALIZADAS POR EL SERVICIO SOCIAL DE BASE O SERVICIO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE (véase anexo)

21. DOCUMENTO DE DERIVACIÓN O CIERRE DE LA INTERVENCIÓN

Se especificará en qué fecha y a qué institución se deriva el caso, y en qué fecha se cierra la intervención.

ANEXO

19. ACTUACIONES REALIZADAS POR EL CENTRO ESCOLAR

a) Actuaciones realizadas hasta la fecha y resultados obtenidos.

b) Contactos establecidos con la menor o el menor, padres o tutores/as, otros, y los resultados obtenidos.

- c) Objetivos que se pretenden con esta derivación.
- d) Propuestas de intervención

(fecha y firma)

ANEXO

20. ACTUACIONES REALIZADAS POR EL SERVICIO SOCIAL DE BASE O SERVICIO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE

- a) Actuaciones realizadas hasta la fecha y resultados obtenidos.
- b) Contactos establecidos con la menor o el menor, padres o tutores/as, otros, y los resultados obtenidos.
- c) Objetivos que se pretenden con esta derivación.
- d) Propuestas de intervención.

(fecha y firma)

4.2. MODELO DE PROYECTO DE INTERVENCIÓN

En el Proyecto de Intervención se harán constar los siguientes aspectos:

- Objetivos a conseguir.
- Actividades a realizar.
- Plazos.
- Compromisos firmados por cada una de las partes implicadas (familia, Servicios Sociales de Base y Centro educativo).
- Derivación o cierre de la intervención.

Derivación Cierre

Entidad a la que se deriva: _____

Fecha derivación: _____ Fecha cierre: _____

Causa de la derivación o cierre _____

4.3. MODELOS DE CARTAS DE DERIVACIÓN

MODELO DE CARTA DEL DIRECTOR DEL CENTRO A LOS PADRES O TUTORES DE LOS/AS ALUMNOS/AS ABSENTISTAS

Estimados padres (tutores):

Ante el comportamiento absentista de su hijo/a, el alumno/a _____ con un total de _____ faltas en el tiempo transcurrido de este mes de _____ y ante la imposibilidad de contacto con ustedes por parte del tutor de su hijo/a, y la persistencia del comportamiento, les cito a una reunión a celebrar el día _____ a las _____ en el centro escolar para hablar de este asunto y buscar conjuntamente una solución.

Con respecto a este tema quiero recordarles los siguientes preceptos:

- * En primer lugar, la obligación que tienen los padres o tutores legales de los menores en las etapas de educación obligatoria (entre 6 y 16 años) de procurar la asistencia continuada, y en buenas condiciones sanitarias, de higiene y alimenticias, de los menores a clase.
- * Y en segundo, la obligación de justificar ante el Centro todas las faltas de asistencia, con independencia de las causas de las mismas.

Por último le informo que en caso de no tener respuesta a esta citación, como director/a del Centro _____ pondré el asunto en conocimiento del Ayuntamiento de esta localidad, y de la Inspección del Departamento de Educación del Gobierno Vasco, para que dichas instituciones tomen las medidas oportunas.

Sin otro particular, atentamente

Fdo. Director/a del Centro _____

MODELO DE CARTA DE DERIVACIÓN DEL CENTRO AL AYUNTAMIENTO

Estimado Concejal de _____
del Ayuntamiento de _____:

En virtud del acuerdo suscrito por el Ayuntamiento de _____
_____ y el Departamento de Educación
del Gobierno Vasco, que desarrolla el Plan de Erradicación de la Desescolarización y el Absentismo Escolar en los municipios de Bizkaia,

D./Dña. _____,
Director/a del Centro Escolar _____

Una vez realizadas las gestiones oportunas en el Centro Escolar, le remito el informe socio-escolar que muestra la actitud absentista o desescolarizada del alumno/a _____,
para la intervención desde los Servicios Sociales de Base o desde los Equipos que considere oportuno.

Ruego, tal y como especifica el acuerdo citado anteriormente, mantenga informadas tanto a la Dirección de este centro como a la Inspección de Educación de las actuaciones que se lleven a cabo desde el Ayuntamiento en relación con este problema.

Sin otro particular, atentamente

4.4. HOJAS DE REGISTRO DE DATOS DE DESESCOLARIZACIÓN Y/O ABSENTISMO

REGISTRO MENSUAL DE DESESCOLARIZACIÓN

(Alumnado no matriculado o con una inasistencia del 100% a las sesiones lectivas mensualmente programadas)

NOMBRE DEL CENTRO: _____

CURSO ESCOLAR: 2002-2003 **MES:** _____

Alumnado no matriculado

- Los Centros de Educación Primaria, en el mes de septiembre (y en los meses posteriores si persiste la situación) recogerán en los cuadros siguientes los datos de las alumnas y alumnos cuyos expedientes no hayan sido solicitados por ningún Centro de Educación Secundaria.

Apellidos y nombre del alumno, alumna	Fecha de nacimiento	Curso	Apellidos y nombre del padre y de la madre	Domicilio	Tfno.	Observaciones

- Alumnado matriculado en el Centro que no asiste al 100% de las sesiones lectivas programadas.

Apellidos y nombre del alumno, alumna	Fecha de nacimiento	Curso	Apellidos y nombre del padre y de la madre	Domicilio	Tfno.	Observaciones

REGISTRO MENSUAL DE ABSENTISMO ESCOLAR

(Inasistencia del 20% o más de las sesiones lectivas mensualmente programadas).

NOMBRE DEL CENTRO: _____ DIRECCIÓN: _____

CURSO: _____ MES: _____

Apellidos y nombre del alumno, alumna	Fecha de nacimiento	Curso	Apellidos y nombre del padre y de la madre	Domicilio	Tfno.	% Abs. Esc. (1)	Observaciones (2)

(1) A efectos de establecer este porcentaje, NO se consideran absentismo las FALTAS JUSTIFICADAS (enfermedad, eventos extraordinarios, trabajos temporeros, expulsiones o escolarización temporal en otro centro).

(2) Indicar brevemente posibles causas del absentismo escolar y actuaciones llevadas a cabo por el centro.



REGISTRO MENSUAL DE ABSENTISMO ESCOLAR

(Índice de absentismo)

En el Centro

% de alumnado absentista del centro frente al número total de alumnado del mismo.

En cada una de las etapas

En Educación Infantil % de alumnado absentista de esta etapa frente al número total de alumnado de Educación Infantil.

En Educación Primaria % de alumnado absentista en esta etapa frente al número total de alumnos de Educación Primaria.

En ESO % de alumnado absentista en esta etapa frente al nº total de alumnos en la ESO.